



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ley N° 13.927, texto según Ley N° 15.002 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: Licencia de conducir. El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449.

La licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento.

El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

En ningún caso la reglamentación, las autoridades de expedición ni las municipalidades podrán exigir la previa acreditación de inexistencia de deudas por infracciones, multas de tránsito, ni tributos o tasas de cualquier naturaleza como condición para el inicio, tramitación, otorgamiento, renovación o duplicado de la Licencia de Conducir.

La existencia de actas de comprobación, infracciones en trámite o multas impagas no juzgadas o sin sentencia firme y ejecutoriada no constituirá impedimento para el otorgamiento o renovación de la licencia, debiendo el organismo emisor limitarse a notificar al solicitante el estado de sus antecedentes a mero título informativo, quedando a salvo la facultad del Estado de perseguir el cobro de las acreencias por las vías legales correspondientes."

ARTÍCULO 2°.- Derógase toda norma, reglamento o disposición municipal que se oponga a lo establecido en la presente ley.

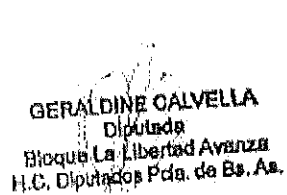
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



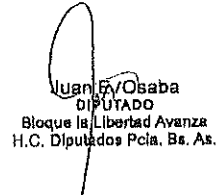
Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



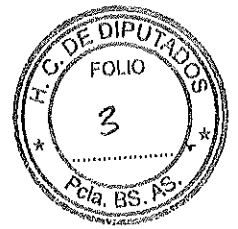
MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Juan F. Osaba
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

MAXIMILIANO IVÁN BONDARENKO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

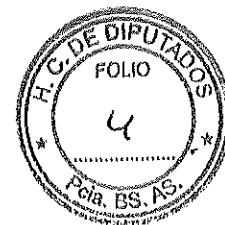
Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

GASTÓN ANDRÉS ABONJO
Diputado
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

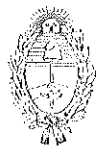
FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley con el objeto de eliminar la exigencia del libre deuda de infracciones de tránsito como condición previa para tramitar o renovar la Licencia de Conducir en la Provincia de Buenos Aires. Ni la Ley Nacional N° 24.449 ni la Ley Provincial N° 13.927 contemplan este requisito, limitándose únicamente a verificar la aptitud psicofísica, la idoneidad técnica y la inexistencia de sanciones firmes de inhabilitación para conducir.

La exigencia surge de un exceso reglamentario del Decreto N° 532/09, artículo 10 Anexo II, el cual desvirtúa el fin protector de la seguridad vial para convertir el registro de conducir en un mecanismo de cobro coactivo, vulnerando el principio de jerarquía de la Ley, artículo 31 de la Constitución Nacional.

El Estado ya cuenta con el juicio de apremio como la vía legal idónea para cobrar multas con sentencia firme sin necesidad de supeditarlas al ejercicio de los derechos de libre circulación y trabajo de los ciudadanos. Esta modificación legislativa recoge



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

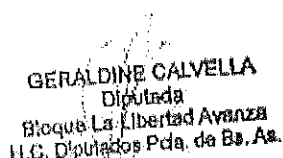
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

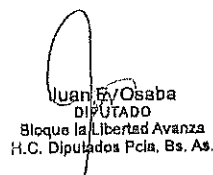
la consolidada jurisprudencia de los tribunales bonaerenses que declaran sistemáticamente la inconstitucionalidad de dicha traba administrativa, evitando la judicialización innecesaria de las renovaciones de licencias.

Por todo lo expuesto se solicita el acompañamiento del cuerpo legislativo para la aprobación del presente proyecto de ley.

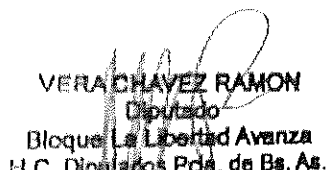

Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

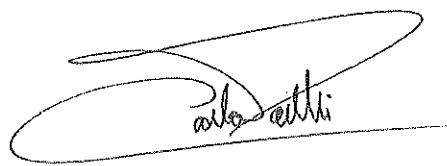

MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

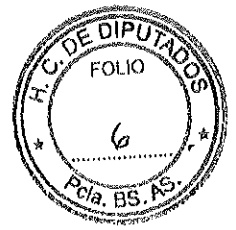

GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MAXIMILIANO NÁN BONDARENKO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

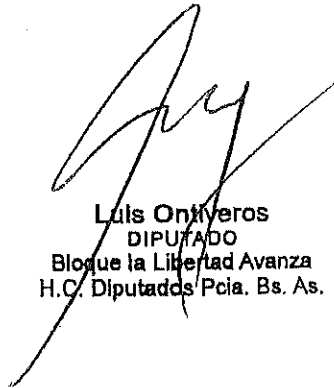

VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

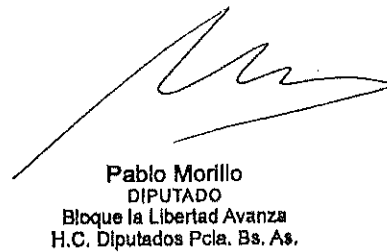


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



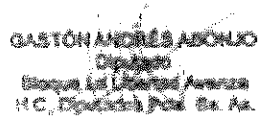
Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



GASTÓN ANDRÉS ABONCIO
Diputado
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.